Convenio Marco N° 02/002/2019

"Adquisición de Resmas de Papel con criterios de sustentabilidad"

Entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), domiciliada en Estados Unidos N° 961 c/ Teniente Fariña, República del Paraguay, representada para este acto, por el **Abg. PABLO SEITZ ORTIZ,** con Cédula de Identidad N° 2.068.393, denominada en adelante la DNCP, por una parte, y, la empresa **COPEL S.A.** con RUC N° 80027183-1, domiciliada en la calle Jejui N° 458 c/ 14 de mayo, República del Paraguay, representada por la señora **MARÍA RAQUEL FRUTOS PROVVIDENZA**, con Cédula de Identidad N° 743.420, denominada en adelante el POTENCIAL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONVENIO MARCO PARA ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones derivados del procedimiento de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco para la ***"Adquisición de Resmas de Papel con criterios de sustentabilidad".***

CLÁUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos que forman parte del Convenio son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Aclaratorias y Adendas;
(b) Las ofertas del Proveedor potencial;
(c) El convenio;
(d) La resolución de calificación de proveedor potencial del Convenio emitida por la DNCP y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Solo se requerirá la suscripción del documento del Convenio por parte de la DNCP y el potencial proveedor.

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

CLÁUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Convenio es el resultado de la Licitación Pública Nacional por Convenio Marco, convocada por la DNCP, con ID N° 355116 y aprobada por la Resolución DNCP N° 4584/18. La calificación de los oferentes fue realizada por Resolución DNCP N° 2504/19.

CLÁUSULA CUARTA. PRECIOS

El precio inicialmente ofertado por los potenciales proveedores, constituirá el precio máximo por ítem a los efectos de las actualizaciones de precio, salvo los reajustes previstos. Esta regla se aplica a todos los ítems en los que el oferente compite.

El precio por ítem solo podrá variar como consecuencia de las actualizaciones de precios registradas durante la vigencia del convenio.

Los precios topes de los potenciales proveedores son:

ZONA ASUNCIÓN			
Ítem	**Descripción**	**Oferente Seleccionado**	**Precio más bajo**
1	Papel tamaño carta	Álamo S.A.	21.990
2	Papel tamaño A4	Álamo S.A.	23.010
3	Papel tamaño oficio	Álamo S.A.	25.500

ZONA 2			
Ítem	**Descripción**	**Oferente Seleccionado**	**Precio más bajo**
1	Papel tamaño carta	Álamo S.A.	22.180
2	Papel tamaño A4	Álamo S.A.	23.200
3	Papel tamaño oficio	Álamo S.A.	25.690

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

ZONA 3			
Ítem	**Descripción**	**Oferente Seleccionado**	**Precio más bajo**
1	Papel tamaño carta	Alamo S.A.	22.180
2	Papel tamaño A4	Alamo S.A.	23.200
3	Papel tamaño oficio	Alamo S.A.	25.690

CLÁUSULA QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

La actualización de precios se hará conforme a los procedimientos establecidos en el PBC y en la reglamentación.

Para el presente convenio el período para la competencia de precios será: *cada 30 días corridos.* Las actualizaciones se realizarán a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), en el módulo correspondiente a Convenio Marco. La Coordinación de Convenio Marco será la encargada de habilitar los períodos de actualizaciones de precios, durante los cuales, los proveedores seleccionados tendrán la posibilidad de mejorar o mantener sus precios vigentes. La notificación de las fechas y horas, será dada a conocer mediante los medios electrónicos remotos y mediante circular que será difundida en el SICP.

Las actualizaciones de precios podrán realizarse durante 24 horas, contadas a partir de la hora indicada en la circular mencionada más arriba.

El plazo a partir del cual se computará la vigencia del precio será: una vez finalizado el periodo de actualización de precios establecidos en el sistema.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la aceptación de las órdenes de compra, que las unidades compradoras emitan, el Proveedor deberá presentar a la Unidad Compradora una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato a nombre de la misma, teniendo en cuenta que:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

- Cuando el monto de la Orden de Compra no sobrepase los dos (2) mil jornales mínimos, la garantía se instrumentará mediante una Declaración Jurada, a presentarse dentro del plazo de cinco (5) días calendarios siguientes a la confirmación de la Orden de Compra.
- Cuando el monto de la Orden de Compra supere los dos (2) mil jornales mínimos, la garantía se instrumentará de acuerdo a las formas establecidas en el art. 39 de la Ley Nº 2051/03 y el plazo de presentación de la misma será diez (10) calendarios.
- En caso de que el suministro deba darse en plazos menores a lo requerido en los párrafos que anteceden, el proveedor deberá presentar la garantía antes o conjuntamente con la entrega de los bienes.

El período de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá cubrir el lapso comprendido entre la confirmación de la orden de compra emitida hasta 20 (veinte) días corridos posteriores al plazo de entrega establecido en la orden respectiva y el valor del 10 % sobre el monto total de la orden de compra confirmada que emitirá la Unidad Compradora.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar, a requerimiento de parte, a los 28 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN DE ENTREGA

El proveedor que acepte órdenes de compras, debe realizar la entrega de los productos en los lugares y en el plazo indicados por la unidad compradora. Los plazos establecidos en las órdenes de compra, serán contados a partir del siguiente día hábil de la confirmación del Proveedor, tras haber recibido las direcciones de entrega determinadas por la unidad compradora.

En caso de que el proveedor no cumpla con los requerimientos establecidos, las unidades compradoras deberán rechazar lo entregado por el proveedor.

El plazo para reparar o reponer los productos será de 5 días hábiles, desde la notificación al proveedor.

La entrega de los productos se hará conforme a los plazos solicitados por la unidad compradora y establecidos en las órdenes de compra, en atención a los siguientes plazos:

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

PLAZOS DE ENTREGA:

CANTIDADES (UNIDADES DE ITEM)	*PLAZO EN DIAS (HABILES) mínimo y máximo*
DE 3 a 24 unidades	*Entre 6 días hábiles y 10 días hábiles*
DE 25 a 100 unidades	*Entre 10 días hábiles y 16 días hábiles*
DE 101 a 200 unidades	*Entre 16 días hábiles y 20 días hábiles*
DE 201 a 1000 unidades	*Entre 20 días hábiles y 35 días hábiles*
DE 1001 en ADELANTE	*Entre 35 días hábiles y 70 días hábiles*

CLÁUSULA OCTAVA. REAJUSTE DE PRECIOS

Será otorgado un reajuste de precios si durante la vigencia del convenio, se verificase una variación igual o superior al quince por ciento (15 %) del tipo de cambio de dólar americano emitido por el departamento de operaciones de mercado abierto del Banco Central de Paraguay (BCP), con respecto al tipo de cambio a la fecha de la presentación de ofertas. La solicitud de reajuste deberá ser presentada a la DNCP dentro de los 5 días hábiles posteriores a la ocurrencia de la variación.

Cuando la solicitud de reajuste de precios tenga como objeto actualizar los precios de la tienda virtual para cualquiera de los proveedores seleccionados, la solicitud de reajuste será realizada a la DNCP conforme a lo establecido en el reglamento, y en conformidad a la siguiente fórmula:

$$Ap = \frac{Po \times D}{Do} - Po$$

DONDE:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio de oferta inicial o actualizado.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

D : Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de solicitud del reajuste por parte del proveedor seleccionado.

Do : Tipo de cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de presentación inicial de ofertas o como consecuencia de una actualización de precios.

La solicitud de reajuste de precios dirigida a la DNCP para actualizar el precio de la tienda virtual, no tendrá efecto alguno en los precios de las órdenes de compra confirmadas a las unidades compradoras.

Si por consecuencia del reajuste de precios la oferta vigente supere en precio al siguiente mejor precio, se dará lo establecido en el **Art. 24** de la **Resolución DNCP N° 985/18,** el cual reza lo siguiente: *"El sistema automáticamente registrará como vigente el **precio más bajo** de todos los productos activos y éstos pasarán a estar disponibles en la Tienda Virtual hasta tanto se actualicen nuevamente los precios conforme a las reglas previstas para el efecto".*

En ningún caso se dará trámite a solicitudes de reajustes de precios ingresados fuera del plazo. La solicitud de reajuste deberá acompañar la documentación que demuestre que la variación incide efectivamente en los futuros compromisos que asumirá el proveedor en caso de aceptar órdenes de compra.

En caso de que la variación sea decreciente la convocante tendrá derecho a realizar los ajustes de precios, en las mismas condiciones del caso anterior.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS UNIDADES COMPRADORAS

El pago de las órdenes de compra emitidas es obligación exclusiva de la Unidad Compradora, no existiendo responsabilidad alguna atribuible a la DNCP que derive de las relaciones entre la Unidad Compradora y el Proveedor en virtud de la Orden de Compra o Servicio.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS

El no cumplimiento del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra, dará lugar a la imposición de multas al proveedor. El valor de las multas será del 0.1 % del valor del bien en demora, por cada día de atraso en la entrega del mismo, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del total, en cuyo caso se podrá rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja durante la ejecución de la orden de compra, derivada del presente convenio, se resolverá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. ANULACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la lista de oferentes calificados o la selección de proveedores, debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha anulación afectara al Convenio ya suscrito entre las partes, el Convenio o la parte del mismo que sea afectado por la anulación quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumirse las responsabilidades y obligaciones derivadas de la órdenes de compras perfeccionadas entre los proveedores y las unidades de compra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la suscripción del mismo hasta el 31 de julio de 2019.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes suscriben el presente convenio, de conformidad con las reglamentaciones vigentes el día, mes y año abajo indicados.

Asunción, 26 de julio de 2019

Abog. Pablo Seitz Ortiz
Director Nacional
DNCP

Por y en nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Firmado: Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional

copel s.a.

Por y en nombre del Oferente Seleccionado

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay

www.contrataciones.gov.py

María Raquel Frutos P.
Representante Legal
COPEL S.A.